

MINUTA NUMERO 5/2017

En la Ciudad de Segorbe, a treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local se reunió en la Sala de Reuniones de la segunda planta de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Pedro Gómez Sender, D. Enrique Mañez Hernández, D. Luis Gil Cortés y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 4/2017 de la sesión de 25 de Enero de 2017, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 3/2017.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 88-2017 por el que se aprueba la relación de facturas número 3/2017 que asciende a la cantidad de 28.556'95 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000009/2017-OBRAS A D. JOAQUIN CABO BIELSA EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Vista instancia suscrita con fecha por D. JOAQUIN CABO BIELSA en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, para la realización de obras consistentes en SUSTITUCIÓN CANALON DETERIORADO Y PINTAR 60 M2. FACHADA, todo ello en el inmueble sito en Pl. Almudín núm. 13 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. JOAQUIN CABO BIELSA en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, para la realización de SUSTITUCIÓN CANALON DETERIORADO Y PINTAR 60 M2. FACHADA en el inmueble situado en PLAZA ALMUDIN, 13, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

1 – Cumplimiento art. 108 – Cuerpos volados y salientes del plano de fachada –d.1) Canalones y bajantes del PEPRI, que textualmente se transcribe: “Se emplearán materiales como el zinc o la fundición en colores neutros, evitando los plásticos de colores fuertes o brillantes, el fibrocemento, etc...”

2 – Asimismo el color a emplear en la fachada de dicho edificio se ajustará a los existentes en la Carta de Colores que se encuentra en estas dependencias municipales.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000010/2017-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.

Vista instancia suscrita con fecha por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en ACOMETIDA DIRECTA SOBRE RED DE GAS NATURAL en Calle Esperanza núm. 7 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de ACOMETIDA DIRECTA SOBRE RED DE AGAS NATURAL en Calle La Esperanza núm. 7 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalizándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos no se note solución de continuidad ni baches en los mismos.

8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.

9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.

10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.

11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.

12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- EXAMEN DE LA PETICION FORMULADA POR D^a. MATILDE MARTINEZ ESCRIG PARA LA DOTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL EDIFICIO SITO EN PTDA LA LOMA.

A la vista de la solicitud formulada por D^a. MATILDE MARTINEZ ESCRIG, para que se le autorice la dotación del servicio de energía eléctrica en el inmueble sito en PTDA LA LOMA, POLIGONO 10, PARCELA 70 del término municipal de Segorbe.

Atendido que ha sido presentada la documentación precisa para acceder por el interesado a dicho servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Conceder a D^a MATILDE MARTINEZ ESCRIG, la licencia para la ejecución de las instalaciones que constan en el expediente para la dotación del edificio sito en PTDA LA LOMA, POLIGONO 10, PARCELA 70 del servicio de energía eléctrica para el uso ALMACEN AGRICOLA.

Segundo.- Hacer constar que no existe inconveniente para la instalación de energía eléctrica en el citado edificio por así exigirlo la compañía eléctrica suministradora de electricidad para dicha instalación.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obra, así como la Tasa correspondiente cuyo importe ya ha sido abonado por el interesado.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, y de acuerdo con la solicitud formulada, aprobar la liquidación provisional de 106,10 euros con el siguiente desglose:

1 m2 ocupados x 1 días = 3.- €

Días cortados del camino: 1 días x 103,10 € = 103,10 €

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado para su constancia y efectos que procedan, haciéndole saber que previamente a cortar el camino deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local con el fin de regular la circulación de los vehículos.”

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE ALTURA, 84, CONSISTENTES EN REPARACIÓN HORMA EXISTENTE Y RETIRADA DE ESCOMBROS CAIDOS EN ACEQUIA POR LLUVIAS. EXPEDIENTE 000016/2017- SOLICITANTE AMADEO VIDAL GIL

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. AMADEO VIDAL GIL , con el fin de ejecutar obras consistentes en “REPARACIÓN HORMA EXISTENTE Y RETIRADA DE ESCOMBROS CAIDOS EN ACEQUIA POR LLUVIAS.”, todo ello en el inmueble sito en CALLE ALTURA, 84.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. AMADEO VIDAL GIL para la ejecución de obras consistentes en "REPARACIÓN HORMA EXISTENTE Y RETIRADA DE ESCOMBROS CAIDOS EN ACEQUIA POR LLUVIAS." en el inmueble con emplazamiento en CALLE ALTURA, 84 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE SANTO DOMINGO, 23, CONSISTENTES EN REPARACIÓN DESCONCHADO EN FACHADA. EXPEDIENTE 000015/2017- SOLICITANTE FRANCISCO IZQUIERDO MACIAN

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. FRANCISCO IZQUIERDO MACIAN, con el fin de ejecutar obras consistentes en "REPARACIÓN DESCONCHADO EN FACHADA", todo ello en el inmueble sito en CALLE SANTO DOMINGO NUM 23 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. FRANCISCO IZQUIERDO MACIAN para la ejecución de obras consistentes en "REPARACIÓN DESCONCHADO EN FACHADA" en el inmueble con emplazamiento en CALLE SANTO DOMINGO, 23

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE OBISPO CANUBIO, 10, CONSISTENTES EN REPARACIÓN ALEROS FACHADA, BALCONES Y DECONCHADOS TERRAZA., EXPEDIENTE 000014/2017- SOLICITANTE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ OBISPO CANUBIO, 10

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ OBISPO CANUBIO, 10, con el fin de ejecutar obras consistentes en "REPARACIÓN ALEROS FACHADA , BALCONES Y DECONCHADOS TERRAZA." con emplazamiento en CALLE OBISPO CANUBIO, 10 de Segorbe..

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ OBISPO CANUBIO, 10 para la ejecución de obras consistentes en “REPARACIÓN ALEROS FACHADA, BALCONES Y DECONCHADOS TERRAZA.” en el inmueble con emplazamiento en CALLE OBISPO CANUBIO, 10 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

9.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000013/2017-OBRAS A D^a M^a TERESA LOPEZ IZQUIERDO

Vista instancia suscrita con fecha por D^a MARIA TERESA LOPEZ IZQUIERDO para la realización de obras consistentes en PICAR Y ENFOSCAR 20 M2. PARED, REPARACIÓN DESAGÜES Y COLOCAR 20 M2. SOLERA HORMIGÓN., todo ello en el inmueble sito en Calle Durango núm. 2 – sótano de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a MARIA TERESA LOPEZ IZQUIERDO, para la realización de PICAR Y ENFOSCAR 20 M2. PARED, REPARACIÓN DESAGÜES Y COLOCAR 20 M2. SOLERA HORMIGÓ, todo ello en el inmueble sito en Calle Durango núm. 2 (sótano) de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE VALENTIN GALARZA, 22, CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN TABIQUE., EXPEDIENTE 000013/2017 - SOLICITANTE M^a ANGELES CASTELLANO LLOP

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D^{ña}. M^a ANGELES CASTELLANO LLOP, con el fin de ejecutar obras consistentes en "CONSTRUCCIÓN TABIQUE" en el inmueble sito en calle Valentín Galarza núm. 22 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. M^a ANGELES CASTELLANO LLOP para la ejecución de obras consistentes en “CONSTRUCCIÓN TABIQUE” en el inmueble con emplazamiento en CALLE VALENTIN GALARZA, 22

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

11.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE CASTILLA LA MANCHA, CONSISTENTES EN VALLADO Y PINTURA INMUEBLE, EXPEDIENTE 000017/2017 - SOLICITANTE CYSWOOD, SL

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por CYSWOOD, SL , con el fin de ejecutar obras consistentes en “VALLADO Y PINTURA INMUEBLE” con emplazamiento en CALLE CASTILLA LA MANCHA de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por CYSWOOD, SL para la ejecución de obras consistentes en “VALLADO Y

PINTURA INMUEBLE” en el inmueble con emplazamiento en CALLE CASTILLA LA MANCHA de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

12.- LICENCIA OBRA MAYOR AL OBISPADO DE SEGORBE-PARROQUIA SAN PEDRO PARA REFORMA EDIFICIO EN CALLE CEBRIAN.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de OBISPADO DE SEGORBE – CASTELLON - PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL para

realizar la siguiente obra mayor: REFORMA EDIFICIO PARA USO RELIGIOSO, realizado todo ello en el inmueble sito en CALLE CEBRIAN, 3 de SEGORBE.

Resultando que ha sido emitido informe en sentido favorable por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina: “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes”.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de Delegación de Competencias y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Tasas de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder la Licencia de Obra Mayor a OBISPADO DE SEGORBE – CASTELLON – PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL, consistente en REFORMA DE EDIFICIO PARA USO RELIGIOSO en el inmueble sito en Calle Cebrián núm. 3 de Segorbe, condicionándola al cumplimiento de lo siguiente:

A la presentación del Acta de Inicio de Obras, documento que se adjunta y en donde quedan reflejados el Director de Ejecución, coordinador en Seguridad y Salud, Constructor y Promotor, haciéndole constar que en caso contrario se entenderán no cumplidas las condiciones de la licencia.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras as´8 como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si bien para la realización de las obras precisa ocupar la vía pública o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

13.- PARTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Y CORTES DE CALLES CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de los informes facilitados por los Servicios de la Policía Local de Segorbe en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”, durante el mes de DICIEMBRE DE 2016, con motivo de las obras que se han realizando en diversos puntos de esta Ciudad.

Considerando que este Ayuntamiento ha procedido a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa mencionada anteriormente, la cual entró en vigor en fecha 31 de Marzo de 2012 .

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- APROBAR los partes presentados por los Agentes de la Policía Local a los promotores y empresas constructoras en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”,

durante el periodo comprendido por el mes de DICIEMBRE DE 2016, con motivo de las obras que se han llevado a cabo en diversos puntos de esta Ciudad.

Segundo.- Aprobar la liquidación definitiva de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública con material de construcción, de conformidad con el art. 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 6 al 23 de la Ley 8/84 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y cuyas liquidaciones se detallan a continuación:

MARIA DEL CARMEN HERVAS HERVAS – Calle Estrella núm. 5. 3 m2. Ocupación vial (andamio). Periodo: Del 1 al 31 Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 29,76 €

FRANCISCO PEREZ ARDIT - PL. CUEVA SANTA NUM. 17 - 25 m2. Ocupación vial (Vallas, máquina elevadora y escombro. Periodo: Del 1 al 31 Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 248.- €

BLAMACOR – Calle Benaguacil núm. 3 – 4 m2. Ocupación vial (vallas protección-escombro). Periodo: Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 39,68 €

CONSTRUCCIONES MANUEL VILLALBA – Calle En medio núm. 12(Villatorcas). 8 m2. Ocupación vial (contenedor y palets material). Periodo: Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 79,36 €

FERNANDO SILVESTRE BIOSCA – Calle Alicante núm. 9 – 6 m2. Ocupación vial (material y contenedor). Periodo: Del 13 al 15 de Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 5,76 €

JOSE J. MORRO HERVAS – Calle Doctor Velázquez núm. 5 – 5 m2. Ocupación vial (máquina elevadora). Periodo: Día 12 Diciembre de 2016 Liquidación: 3.- €

PORCAR-BLAY S.L. – Calle El Toro. 2 m2. Ocupación vial (andamio y material). Periodo: Días Del 1 al 12 Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 7,68 €

CONSTRUCCIONES SIXTO IBAÑEZ – Pl. Cueva Santa núm. 15 – 6 m2. Ocupación vial (contenedor). Periodo: Del 21 al 31 de Diciembre de 2016 (ambos inclusive). Liquidación: 21,12 €.

JAIME MARQUES ZAPATA –Calle Marcelino Blasco núm. 11 – Corte vía pública al tráfico de vehículos - Día 2 Diciembre de 2016 (1/2 día). Vía Principal. Liquidación: 61.86 €

DECORACIONES ALTO PALANCIA – Paseo Romualdo Amigó Ferrer - Corte vía pública al tráfico de vehículos por colocación de elevador. Día 15 Diciembre (½ día). Vía Principal. Liquidación: 61,86 €

SUSANA ESCRIG LATORRE – Calle Jose Escrig – Corte vía pública al tráfico de vehículos (mudanza). Día 19 Diciembre de 2016 . Vía Secundaria . Liquidación: 51,55 €

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como la liquidación efectuada con el fin de que proceda al abono del importe indicado a este Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad con el procedimiento regulado por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

14.- CONCESION CAMBIO DE TITULARIDAD A DÑA. MARIA TERESA MAGDALENA GONZÁLEZ, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y LENCERÍA”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE DE LOS ALADREROS, Nº 19, DE SEGORBE.

Vista la solicitud de transmisión de la titularidad de la actividad inocua, presentada por DÑA. M^a TERESA MAGDALENA GONZÁLEZ.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 30 de Enero de 2017, en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de la actividad inocua para el ejercicio actividad de “Venta al por menor de prendas de vestir y lencería” con emplazamiento en la Calle de los Aladros, nº 19, de Segorbe.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad inocua de “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y LENCERÍA”, a favor de Dña. M^a Teresa Magdalena González, con emplazamiento en la Calle de los Aladros, nº 19, de Segorbe.

Segundo.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

15.- CONFORMIDAD A LA APERTURA E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE “TALLER DE TATUAJE, PIERCING Y MICROPIGMENTACIÓN” CON

EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 8, BAJO, DE SEGORBE.

Visto que por D. EZEQUIEL PASTOR FORANO se presentó solicitud de declaración responsable ambiental para la apertura de un local destinado a la actividad de "TALLER DE TATUAJE, PIERCING Y MICROPIGMENTACIÓN", con emplazamiento en la Avda. Constitución, nº 8, bajo, de Segorbe.

Visto el acta de comprobación-informe favorable de fecha 30 de Enero de 2017 emitida por los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica que del examen de la documentación aportada y de la comprobación de la instalación se desprende que las medidas correctoras ejecutadas son eficaces para la clase de actividad de que se trata siempre y cuando:

- No transmita ruidos y vibraciones superiores a los niveles establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, que desarrolla la Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica.

Atendido lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y el Decreto 652/2015, de 23 de junio, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal correspondiente la presente declaración responsable ambiental.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que conforme al artículo 73.5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exija para el ejercicio de la actividad.

16.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE A LA ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Atendida la "Estrategia provincial para el fomento del empleo, emprendimiento y promoción económica" aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón en fecha 20 de diciembre de 2016 y

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la adhesión del Ayuntamiento de Segorbe a la “Estrategia provincial para el fomento del empleo, emprendimiento y promoción económica” aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2017.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de este acuerdo, expresamente para la formalización de la instancia de detección de necesidades formativas.

17.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Nº 1/2017 DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de la obligación de informar a las entidades locales de los ingresos por facturación, para la liquidación de la tasa del 1,5, de ocupación de dominio público local.

Atendido que se ha tomado como base imponible la información facilitada por las empresas explotadoras de servicio de suministros

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la liquidación nº 1/2017 de la Tasa por la ocupación del dominio público local, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	Periodo liquidación	Facturación€	Total tasa
BP GAS EUROPE SAU	4º TRIMESTRE 2016	443.745,15	6.656,18
EDP ENERGIA SAU	4º TRIMESTRE 2016	45.643,35	684,65
ORANGE ESPAÑA SAU	4º TRIMESTRE 2016	68.115,50	1.021,73
EDP COMERCIALIZADORA SAU	4º TRIMESTRE 2016	1.223,21	19,10

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a las empresas interesadas para que abonen la tasa resultante en la cuenta corriente de la entidad BANKIA nº

IBAN: ES26 2038 6421 1760 0003 1745 a nombre del Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

18.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LA TASA DE CONSERVATORIO SEGUNDO TRIMESTRE CURSO ACADEMICO 2016-2017.

Solicitado por DOÑA FRANCISCA MERCEDES MUT VICENTE, madre de STELLA DEL PILAR ARMARIO MUT, el aplazamiento y fraccionamiento de parte de la tasa del segundo trimestre del curso académico del conservatorio 2016-2017, por un importe de 200,00€ en dos mensualidades de cien euros cada una, dado que la cantidad de 105,72€ de la tasa que asciende a un total de 305,72€ será abonada por la interesada antes del 24 de febrero, fecha que finaliza el pago en voluntaria.

Visto el informe favorable emitido por la Tesorería municipal y que consta en el expediente,

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.s) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

Primero.- Conceder a ESTELLA DEL PILAR ARMARIO MUT, el aplazamiento y fraccionamiento solicitados correspondiente a dos pagos de Cien euros cada uno, correspondientes a la tasa del segundo trimestre del curso académico 2016-2017 del Conservatorio de Segorbe, con vencimientos de pago el 15 de marzo y el 15 de abril de 2017.

Segundo.- Dado que el aplazamiento se solicita en periodo voluntario, el interés legal para 2016 es del 3 por cien.

Tercero.- Determinar igualmente que, llegado el vencimiento del plazo concedido sin haber efectuado el pago de la cantidad aplazada, más los intereses legales de cada aplazamiento, se iniciará el procedimiento de apremio y se procederá al cobro por la vía ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

19.- CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA REBAJAS REYES 2017

Atendido que la Concejalía de Comercio convocó la campaña de Rebajas de Reyes 2017, con el fin de que todos los comercios de la localidad participaran en el mismo.

Resultando que de acuerdo con las Bases aprobadas el consumidor en el comercio que realizara sus compras por importe superior a 12 €, podía rellenar un ticket con sus datos personales, para entrar en el sorteo de 8 vales emitidos por este Ayuntamiento, por valor de 25 € cada uno, a canjear en los comercios adheridos a la misma.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2017, se procedió a realizar el correspondiente sorteo levantando la correspondiente acta.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Conceder los ocho vales por importe de 25 € cada uno a las siguientes personas agraciadas en el sorteo:

Verónica Millán Gimeno
M. ^a Dolores Monterde Gil
María Sánchez Serrano
Paco Bonanad Marqués
M. ^a Luz Arnau Torres
Luís Estornell Lizondo
María Reyes Marínez
Teresa Clemente Carbonell

Segundo.- Comprometer el gasto de los ocho vales, que ascienden a la cantidad total de 200 €, con cargo a la partida número 40.4300.48900 "Premios Comercio", del actual presupuesto.

20.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de febrero (1) del CADES, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a las remesas del mes de febrero (1) del CADES, por importe de 25.826'30 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

21.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CUOTAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2017

A la vista de las relaciones de prestación de distintos servicios relacionados con los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar las cuotas que deben abonar los usuarios por la prestación de los servicios que se detallan, correspondientes al mes de enero de 2017, según relación obrante en el expediente:

Servicio	Importe total enero 2017
Servicio Ayuda a domicilio	1.659,57 €
Servicios funerarios	84,50 €

22.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “DÍA DEL ÁRBOL 2016” DESTINADO A LOS ALUMNOS DE 5º DE PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y EL GASTO OCASIONADO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS POR IMPORTE DE 200 €.

Vista la ordenanza específica para la concesión de subvenciones que este Ayuntamiento ha elaborado, tanto para regular las bases como para el otorgamiento de las mismas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

Atendido el informe elaborado por la Concejalía del Medio Ambiente, respecto a la elaboración de unas bases que regulen el concurso literario del Día del Árbol 2017

Visto que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto el informe de Secretaria emitido en fecha 27 de enero de 2017, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto el informe de intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 18 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, en la que se establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente, tanto para la aprobación de las bases que regirán el concurso, como para su concesión.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar las bases elaboradas por la Concejalía de Medio ambiente para la convocatoria del Concurso Literaria del Día del Árbol 2017, así como la concesión de las subvenciones correspondientes.

Segundo.- Publicar la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,